

ción, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el «Banesto», cuenta corriente número 3868000064009806 sito en calle Hernán Cortés, 11 de Santander.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo, la magistrada.—Doña Nuria Perchín Benito.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Proyectos y Construcciones Zúñiga, S. L.», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOC, Santander, 3 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/6206

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 116/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en los autos arriba reseñados y en fecha 24 de abril de 2006, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor:

Que estimando como estimo la demanda formulada por los actores DON ANTONIO SEOANE RAMOS, DON ISIDRO VEGAS FUENTES Y DON JOSÉ VEGAS FUENTES, contra la demandada «CONSTRUCCIONES SEIJAS CANTABRIA S. L.», condenando a

esta a que abone a DON ANTONIO SEOANE RAMOS la cantidad de 2.408,39 euros, a DON ISIDRO VEGAS FUENTES en 2.408,39 euros y a DON JOSÉ VEGAS FUENTES la cantidad de 2.408,39 euros, cantidades a las que se aplicarán el interés legal anual del 10% por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de DON ISIDRO VEGAS FUENTES, DON JOSÉ VEGAS FUENTES, DON ANTONIO SEOANE RAMOS contra «CONSTRUCCIONES SEIJAS CANTABRIA S. L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 116 /2006 se ha acordado Notificar la presente a «CONSTRUCCIONES SEIJAS CANTABRIA S. L.», en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a «CONSTRUCCIONES SEIJAS CANTABRIA S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC,y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de mayo de 2006.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/6339

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 490/06.

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 490/06 a instancia del procurador señor don Luis Alberto Gómez Salceda en nombre y representación de «Suministros Siderúrgicos Montañeses, S.A.», (Susider) expediente de dominio para la reanudación del tracto de las siguientes fincas:

Predio Rústico. Tierra labrantía radicante en el pueblo de Maliaño, término municipal de Camargo, mies de Monte, sitio de Bucio, de cinco y cuarto carros o sean nueve áreas y treinta y ocho centiáreas, linda: Este, tierra de Francisco Cacho; Oeste, de Bernabé Palazuelos; Norte, de Patricio Cacho; y Sur, de Simeón Cagiga.

Inscrita en el Libro 64 de Camargo, folio 158, finca 7.145, inscripción la, de fecha 27 de octubre de 1887 vigente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los herederos desconocidos e inciertos de don Narciso Escagedo Serna para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 8 de mayo de 2006.—La secretaria judicial, Carmen de la Roza González-Torre.

06/6696

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 7/06

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 7/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: